RESOLUCIÓN NO. 0007 DEL 23 DE JULIO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. TIC-CI-002-2026"

EL JEFE DE LA OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025 y el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2026, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, de acuerdo con el marco regulatorio, las expresiones contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como "(…) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. *Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.*

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Contrato Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, la ejecución del presente contrato responde a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Municipio de San José de Cúcuta mediante la realización de un estudio e investigación que permita identificar, diseñar y desarrollar alternativas de gestión administrativa orientadas a la transformación digital, el desarrollo sostenible, la incorporación de tecnologías emergentes, el uso de inteligencia artificial, soluciones de software y estrategias para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la seguridad vial, complementadas con procesos de capacitación dirigidos a los servidores públicos, en el marco del modelo "Cúcuta Ciudad Inteligente", con el fin de mejorar la eficiencia institucional, la toma de decisiones basada en datos y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que la Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano, así mismo, demostrar su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social del Municipio de San José de Cúcuta.

Que la suscripción de este contrato interadministrativo se sustenta en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo indicado artículo 2o, numeral 4o, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, encontrándose sujeto a los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de esta clase de contratos interadministrativos, con la debida observancia de los principios señalados en la Constitución Política en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, contribuyendo al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL es una organización sin ánimo de lucro con más de 23 años de experiencia en el sector de las TIC. Constituida bajo leyes colombianas como una entidad estatal descentralizada indirecta con patrimonio mixto, mayormente público (62%); inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 15 de marzo de 2002, con el No. 00048742 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual de acuerdo a su naturaleza jurídica y su objeto social, puede realizar las siguientes actividades: "La corporación tiene como finalidad el desarrollo de las herramientas necesarias para realizar proyectos de base tecnológica en todo el territorio nacional; la vinculación creciente del componente tecnológico a la política de desarrollo y la cualificación del capital humano como sustento de la política de productividad y competitividad empresarial, y el acceso al desarrollo de proyectos de innovación tecnológica e investigación según las necesidades del país, como contribución a la política nacional de tecnologías de información. Entre otras estrategias, mediante la vinculación de la corporación a centros de investigación de clase mundial".

Que, la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, identificada con NIT 830101214-4**,** dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, acredita la condición de idoneidad y experiencia para llevar a cabo la ejecución del proyecto y quien cuenta dentro de su objeto social las competencias requeridas para suscribir el contrato interadministrativo, de conformidad con el Acta de verificación suscrita por el Jefe de la Oficina Tics del municipio.

Que mediante oficio la Alcaldía de San José de Cúcuta invita a La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL a suscribir contrato con el fin de cooperar mutuamente en la ejecución del Proyecto: 2026TI-27 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE UNA ALTERNATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS, SOFTWARE, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL MODELO "CÚCUTA CIUDAD INTELIGENTE".

Que a través de oficio de respuesta, La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, manifiesta su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante Acta de idoneidad y verificación de experiencia, suscrita por el Ingeniero MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO, Jefe de la Oficina Tics; se acredita la idoneidad y la Experiencia de La CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del contrato correspondiente, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00008290	15/07/2026	$ 15.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

Que, de conformidad con lo expuesto, el Jefe de Oficina de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Municipio de Sanjosé de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, identificada con NIT No. 830101214-4, representada legalmente JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 80.076.591, cuyo objeto es: 2026TI-27 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE UNA ALTERNATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DESARROLLO SOSTENIBLE, USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS, SOFTWARE, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL, EN EL MARCO DEL MODELO “CÚCUTA CIUDAD INTELIGENTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00008290, de fecha julio 15 de 2026, por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), la Fuente u origen de los Recursos es: Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente porMIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
DN: cn=MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO c=CO o=MIGUEL ou=MEB e=mebecerra@gmail.com
Motivo:Soy el autor de este documento

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina
OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Proyección Técnica	LEONARDO DAVID MORA AREVALO	Asesor de Despacho Oficina TIC	
Proyección Financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.